



160-119-10

**EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO

19046-22
19-10-2022

Armenia, Quindío

Señor:

GERMAN ALBERTO SOTO ARDILA

El Suscrito Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de acuerdo con la autorización enviada por usted y conforme con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 que a letra reza "**NOTIFICACION ELECTRONICA. Las Autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación**", se permite notificarle al siguiente correo electrónico juancasoto28@hotmail.com la **Resolución No. 3265** de fecha 18 de octubre de 2022 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I**"

Así mismo, me permito comunicarle que contra el presente acto administrativo que por este medio se notifica, **PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN** de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, ante el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que el administrado acceda a la misma.

Para el efecto pertinente, se remite copia íntegra del acto administrativo número **Resolución No.3265** de fecha 18 de octubre de 2022, contentivo en dieciocho (18) folios.

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

Proyectó: Kelly Yanine Gaspar Vera -Abogada Contratista



RESOLUCIÓN No. 3265

DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO I

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO QUE:

ANTECEDENTES

Que el día dieciseis (16) de agosto de 2022, la señora **INES QUICENO DE ARIAS**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 29.133.692**, en calidad de **PROPIETARIA**, a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **GERMAN ALBERTO SOTO ARDILA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 94.232.795** solicita trámite de aprovechamiento forestal persistente de guadua tipo I, para realizar en el **PREDIO RURAL 1) LA ESMERALDA**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-15527** y ficha catastral **00-3-000-112**, ubicado en la **VEREDA EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA, QUINDÍO**, radicado bajo el expediente administrativo No. **10108-22**.

Que el solicitante aportó los siguientes documentos requeridos:

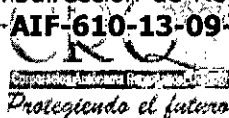
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o Plantados No Registrados, en el cual se solicitó la entresaca de 800 unidades de guadas con destino comercial.
- Formato De Información De Costos De Proyecto, Obra O Actividad, Para La Liquidación De Tarifa Por Servicios De Evaluación Y Seguimiento Ambiental.
- Certificado de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria **No. 280-15527** del 23 de mayo de 2022, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Q) donde se vislumbra que la solicitante es la PROPIETARIA del presente bien inmueble.
- Poder especial conferido por la señora **INES QUICENO DE ARIAS** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 29.133.692** al señor **GERMAN ALBERTO SOTO ARDILA** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 94.232.795**, autenticado el 12 de julio de 2022 ante la Notaria Quinta del Circulo de Armenia (Q).

Así las cosas, se generó liquidación de fecha 16 de agosto de 2022, por un valor total de total de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$223.069)** por los conceptos que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	VALOR
SERVICIO DE EVALUACIÓN	\$159.652
SERVICIO DE SEGUIMIENTO	\$63.417
TOTAL	\$223.069

- Que la factura **SO-3280** del 16 de agosto de 2022 fue cancelada mediante Recibo de caja **No. 5207** del 16 de agosto de 2022 por valor de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$223.069)**

El día 13 de septiembre de 2022 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-610-13-09-2022** mediante el cual se dio inicio al



procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado por correo electrónico el día 14 de septiembre de 2022 al señor **GERMAN ALBERTO SOTO ARDILA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 94.232.795**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **ARMENIA** para efectos del cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que, una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio rural, así como al gradual objeto de la solicitud.

ASPECTOS TÉCNICOS

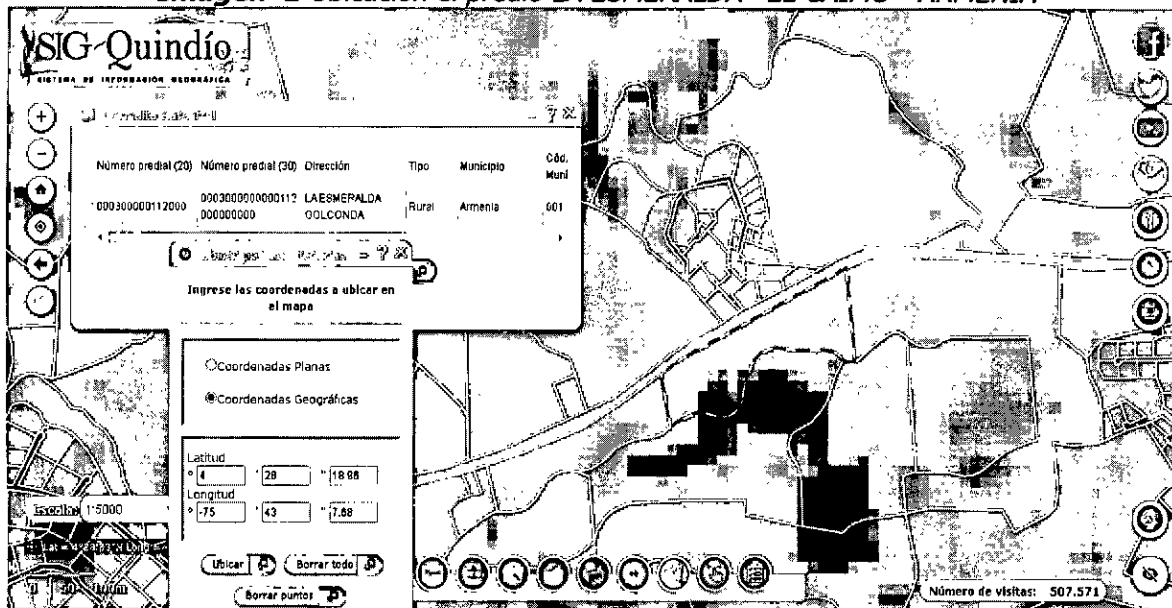
El día 28 de septiembre de 2022, contratista adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09) **No.62109**, producto de la cual se rindió el respectivo INFORME DE VERIFICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE GUADUA TIPO I - II (formato: FO-C-RA-20) el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el profesional se desplazó **1) LA ESMERALDA**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-15527** y ficha catastral **00-3-000-112**, ubicado en la **VEREDA EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA, QUINDÍO** en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

LOCALIZACIÓN

El área de estudio se encuentra ubicada en el predio LA ESMERALDA, vereda El Caimo Municipio de Armenia del Departamento del Quindío; identificado con ficha catastrales No. 63001000300000112000 con una extensión 60000 m² (6 Has) aproximadamente; dicho predio presenta uso actual de cultivos de Café y Banano.

Imagen 1 Ubicación el predio LA ESMERALDA –EL CAIMO - ARMENIA



SIG-QUINDIO, 2022.

Imagen 2 Ubicación el predio LA ESMERALDA –EL CAIMO - ARMENIA

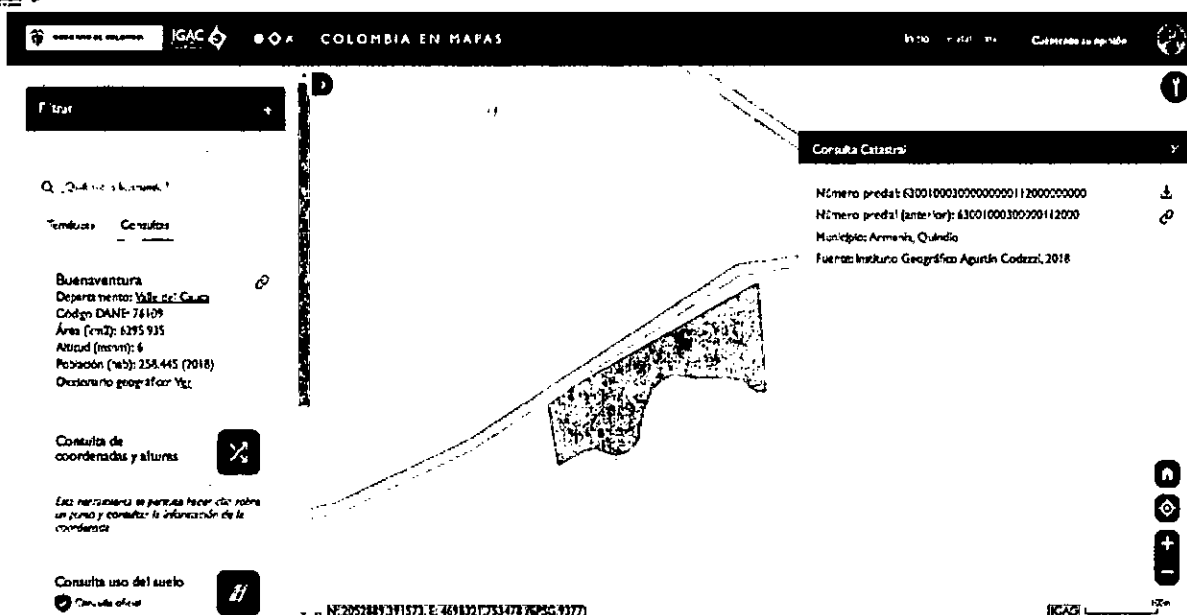
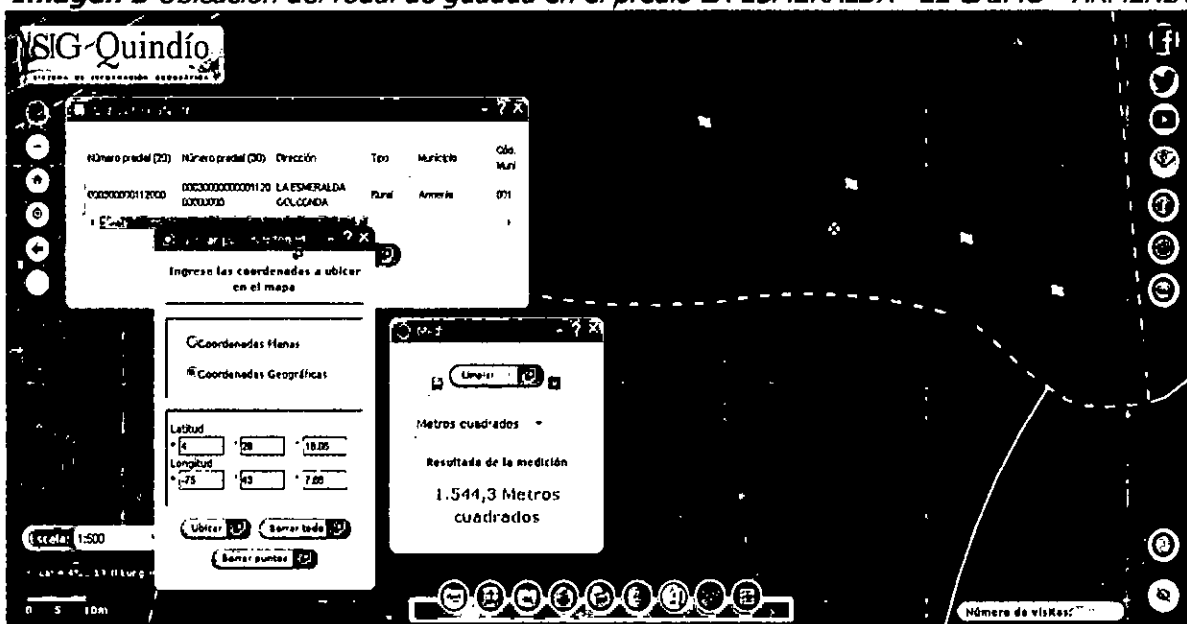


Imagen 3 Ubicación del rodal de guadua en el predio LA ESMERALDA –EL CAIMO - ARMENIA



Posterior a la visita se realizó consulta en el aplicativo SIG – Quindío con los datos obtenidos en campo, documentos aportados por el solicitante, evidenciando lo siguiente:

- Se realizó la toma de información con una muestra del Rodal de guadua estableciendo 1 parcela, y realizando el respectivo conteo y toma de registro fotográfico y coordenadas geográficas.
- Según las coordenadas tomadas en campo y establecidas en el SIG-QUINDIO, corresponde a el predio con ficha catastral No. 630010003000000112000 denominado LA ESMERALDA, vereda El Caimo municipio de Armenia, con matrícula inmobiliaria No. 280-15527.
- Con las coordenadas establecidas en el aplicativo del SIG QUINDIO, se obtuvo el polígono del rodal de guadua presente en el predio de la solicitud, en el cual se obtuvo el área efectiva a aprovechar.

2.1 Localización y Extensión del Guadual



Tabla 1 Coordenadas Ubicación de Parcela predio LA ESMERALDA, vereda El Caimo municipio de Armenia

RODAL	PARCELA	COORDENADA
1	1	4°28'18.55"N 75°43'7.05"O

Tabla 2 Área del rodal de Guadua predio LA ESMERALDA, vereda El Caimo municipio de Armenia

TIPO DE ÁREA	AREA M2	Ha
MATA 1	1544	0,154
ÁREA EFECTIVA	1544	0,154

Se determina que se realizará el aprovechamiento forestal del rodal de guadua de un área de 1544 m² (0,154 Ha).

• **IDENTIFICACIÓN DE LAS ESPECIES PRESENTES**

GUADUA

Hallada en estado natural en Colombia, alcanza los 30 metros de altura y los 22 centímetros de diámetro y en este país se han identificado dos variedades que también son únicas: La Guadua angustifolia bicolor y Guadua angustifolia Nigra. La guadua es un bambú leñoso que pertenece a la familia de las gramíneas, taxonómicamente a las Poaceae de la cual existen realmente en el mundo cerca de 1.000 especies, 500 de ellas en América. De éstas, aproximadamente 20 conforman las especies prioritarias de bambú y dentro de ellas Colombia tiene una que posee las mejores propiedades físico-mecánicas del mundo y extraordinaria durabilidad: La Guadua angustifolia.

Esta especie está dotada y rodeada de condiciones que la hacen ideal para distintos campos de aprovechamiento, ya que se trata de un recurso sostenible y renovable porque se automultiplica vegetativamente, es decir, que no necesita de semilla para reproducirse como ocurre con algunas especies maderables. Tiene, además, alta velocidad de crecimiento, casi 11 cm de altura por día en la región cafetera y afirman que en sólo 6 meses puede lograr su altura total, hechos positivos si se tiene en cuenta que uno de los problemas planteados para la siembra de especies maderables de reforestación, es el tiempo extremadamente largo para la obtención de resultados.

3.1 Determinación de la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez

Para la obtención de la cantidad de culmos en el área, se estableció una (1) parcela de 10x10m en la cual se realizó el conteo de la cantidad de culmos presentes arrojando los siguientes datos:

Tabla 3 Distribución de Guaduas para cada parcela según el grado de madurez

CUADRO DE DISTRIBUCION DE GUADUAS, PARA CADA PARCELA SEGÚN EL GRADO DE MADUREZ								
Mata	Parcelas	RENUEV O	VERD E	MADUR A	S MADUR A	SECA S	MATA M	TOTA L
1	1	11	12	25	40	10	0	98
TOTAL	1	11	12	25	40	10	0	98
Prom X parcela		11,00	12,00	25,00	40,00	10,00	0,00	98,00
X Ha		1100	1200	2500	4000	1000	0	9800
%		11,22	12,24	25,51	40,82	10,20	0,00	100,00
X Guadua		170	185	386	618	154	0	1513

3.2 Cuantificación del Volumen





Al realizar el procesamiento de los datos obtenidos, se pudo determinar el promedio de guaduas por Hectárea es de 9800 y que la densidad del guadual a intervenir es de 1513 culmos; así mismo, el área calculada presenta 1004 culmos adultos aprovechables.

Por lo tanto, es técnicamente viable la extracción de **351** culmos adultos, que corresponde a una intensidad de cosecha del **35%**; para lo que se obtiene un volumen **35,1 m³** de Guadua aprovechable.

Tabla 4 Cálculos del Volumen

Área del Guadual (Ha)	Total Guaduas Adultas	% Extracción	Extracción Total de Guaduas	Volumen total aparente (m3)
0,1544	1004	35%	351	35,1

*Cálculo de volumen según Tabla de Equivalencia del Artículo 13 de la Resolución No.1740-16 (10 guaduas o bambúes en pie, equivalen a 1,0m3)

• **DURACIÓN, RENOVABILIDAD E INTENSIDAD EL APROVECHAMIENTO**

Para determinar la duración, renovabilidad e intensidad del aprovechamiento es necesario verificar las prácticas silviculturales que se deben aplicar al guadual que se va a intervenir. Estas prácticas deben procurar un manejo sostenible del recurso buscando siempre beneficios para el mismo. Las prácticas de manejo, se dividen en aquellas que se realizan antes, durante y después del aprovechamiento.

4.1 Prácticas de manejo antes de la cosecha.

Previamente a dar inicio a las actividades silviculturales se realizará una socla para eliminar la vegetación de tipo herbáceo, así mismo se realizará el corte de las ramas basales (desganche) para eliminar los obstáculos que impiden realizar el apeo y extracción de los culmos.

Se seleccionarán y se marcarán primero las Guaduas secas, partidas, caídas y enfermas para luego extraerlas; posteriormente se seleccionarán las Guaduas Maduras y Sobremaduras.

No se permite eliminar la vegetación que se encuentre en estado latizal y brinzal, ni serán objeto de labores silviculturales los árboles y arbustos ubicados en la zona forestal protectora.

4.2 Prácticas de manejo durante la cosecha.

La intensidad de corte planteado dentro de las actividades silviculturales a realizar en las matas de Guadua no debe superar el 35%.

En las labores silviculturales debe hacerse una entresaca, la cual se realizará haciendo una distribución equitativa del espacio de los culmos a quedar en pie, evitando dejar claros en el Guadual o áreas con alta concentración de culmos; los renuevos y tallos juveniles no deben cortarse y se debe procurar su protección durante las labores a realizar en las matas de Guadua objeto de este estudio.

Se cortará el 100% de los culmos secos, partidos, ladeados, caídos y enfermos por los peligros de congestión y de infestación que pueden ocasionar.

Se deberá evitar la disposición de residuos del aprovechamiento a cauce de las quebradas y los nacimientos.

Se realizarán los cortes adecuados a la altura del primer entrenudo, este debe quedar con cierto grado de inclinación para evitar que el agua se almacene sobre el mismo culmo.

Se extraerán las guaduas aprovechables con precaución de no dañar las viches, renuevos y hechas remanentes, al igual que los brinzales y latizales de las especies arbóreas asociadas.

Se respetarán las áreas donde anida fauna silvestre y no se deberán realizar capturas de fauna.



4.3 Prácticas de manejo posteriores a la cosecha.

Se deberán arreglar todos los cortes de los tocones cuando estos hayan sido realizados de forma inadecuada.

Si es necesario, debido a la aparición de claros después del aprovechamiento, realizar una resiembra, o según el manejo se podrán dejar dichas áreas para promover la regeneración natural de otras especies vegetales.

Se deberá eliminar el total de culmos secos, partidos y enfermos.

4.4 Prácticas de Recuperación

Socola: Eliminación de la vegetación herbácea integrada por bejucos, lianas, enredaderas, con el fin de facilitar la entrada de luz, esto permitirá una mayor concentración de calor, acción que favorece la micro fauna básica para la descomposición orgánica y estimulación a la regeneración natural. Con relación a la socola, es importante tener en cuenta que los esfuerzos que se realizan en la región para aplicar los estándares para la Certificación Forestal Voluntaria, consideran de gran importancia la protección de la biodiversidad, por lo que se propone que la socola sea leve y que al realizarla se tenga en cuenta la protección de los árboles existentes en el guadual, en sus diferentes estados brinzal, latizal y fustal.

Desganche: Eliminación de ramas o riendas bajas de los tallos de guadua. Se estima importante realizar este desganche, cuando las guaduas estén en estado Verde, eliminándolas con tijera podadora hasta la altura que alcance el trabajador. Al realizar el desganche debe dejarse en el tallo una sección de rienda no superior a cinco centímetros, con el fin de no afectar o herir la guadua y prevenir el ataque de hongos o insectos.

Extracción de guaduas suprimidas: Especialmente las secas, caídas, volcadas, partidas, muy inclinadas, delgadas (menores a 5 cm. de DAP) y Matambas en estado hecho.

Arreglo de tocones: Realizando rectificación o mejora de los cortes mal efectuados. Esta actividad se debe realizar cuando los guaduales han sido mal manejados, pues es común que los trabajadores o vecinos de los guaduales aprovechen algunas guaduas y no tengan en cuenta como se debe realizar un buen corte. Sin embargo, es de anotar que dicha actividad en la medida que los trabajadores se capaciten y tengan sentido de pertenencia por el recurso se irá disminuyendo en el tiempo.

Manejo de residuos: Mediante el picado y esparcimiento de guaduas secas, caídas, volcadas y partidas por efectos del viento; los cúmulos de residuos existentes dentro del guadual (resultado de la intervención anterior) deberán ser esparcidos uniformemente, en esta labor se debe evitar afectar los cursos de agua que discurren por el guadual.

Prevención y control de incendios: Los trabajadores deberán realizar recorridos para detectar la acumulación de residuos que se convierten en material combustible, y que, en las temporadas de verano o secas, puedan presentar riesgo potencial. Estos residuos deben manejarse de acuerdo con la consideración anterior.

Selección de Guaduas a Aprovechar Comercialmente: De acuerdo con los resultados de las actualizaciones de los Estudios y/o Plan de Manejo, se deberán marcar las guaduas a extraer, incluyendo el criterio de tipo de uso de la guadua (producción de latas, construcción, artesanías, cepas, esterillas, etc.)

Control de los Efectos Adversos del Viento: Debido a la afectación de algunas matas por el volcamiento, se esperarán tres meses pasada la cosecha forestal para evaluar la emergencia de Renuevos, si esta no es abundante se procederá a plantar chusquines en los claros del guadual, tratando con esta medida el mejorar la densidad total del guadual y de esta manera mitigar los efectos que causa el viento cuando pasa por entre los guaduales.

4.5 Duración del Aprovechamiento y su Renovabilidad

El tiempo que duraran las labores silviculturales de las matas de Guadua del predio LA ESMERALDA, vereda El Caimo, Municipio de Armenia, se estimó para 90 días calendario (3 meses), ya que se prevé realizar la entresaca de 351 culmos adultos por el área total del Guadual, lo que indica un volumen aparente total de 35,1 m³. Su remanente es de 1008 culmos.

[Firma]

4.6 Cronograma de actividades para el total del Aprovechamiento del Guadual

ACTIVIDADES	Mes 1				Mes 2				Mes 3			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Socola eliminación de Bejucos	X	X	X	X								
Corte o apeado de tallos		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Dimensiones de piezas					X	X	X	X	X	X	X	X
Picado y repicado de desperdicios					X	X	X	X	X	X	X	X
Extracción de piezas del Guadual					X	X	X	X	X	X	X	X
Arreglo de cortes									X	X	X	X

Fuente: elaboración propia, 2022

• **SISTÉMAS, MÉTODOS Y EQUIPOS A UTILIZAR PARA EL APROVECHAMIENTO DEL GUADUAL**

Para realizar el aprovechamiento del rodal de Guadua existente al interior del predio LA ESMERALDA, vereda El Caimo, Municipio de Armenia – Quindío, se realizará de forma tradicional con el sistema de entresaca selectiva, y se contará con herramientas adecuadas para la actividad Silvicultural de tala como las siguientes:

- Machetes
- Motosierra

Para la movilización de los productos obtenidos del aprovechamiento se contará con las siguientes herramientas:

- Fuerza humana;
- Semovientes (Caballos, mulas, machos);
- Camiones (600 a 900, con capacidad máxima de carga de 19 m3).

Por seguridad del trabajador las herramientas manuales y las mecanizadas como la motosierra, deben tener una revisión periódica y mantenimiento preventivo y correctivo.

Para realizar las actividades silviculturales se recomienda atender las siguientes medidas de seguridad:

- Las herramientas se deben utilizar adecuadamente para cada tipo de operación.
- Guantes tipo ingeniero con forro para evitar cortes
- Botas y suela gruesa de cuero, con estructura de acero para prevenir perforaciones, tener en cuenta que en el suelo o la parte aérea se presentan tallos con espinas que atraviesan los zapatos.
- Casco de seguridad durante la fase de apeo.
- Gafas o monógrafas, especialmente durante el desganche.
- Tapones auditivos para el trabajo con la motosierra.

5.1 Cuidados Especiales

Los cortes se realizarán con machete (o motosierra) a ras del primer entrenudo evitando crear una cavidad de empozamiento, la cual contribuye a que se retenga humedad y esta favorezca la pudrición del rizoma; para evitar esta situación se hace necesario una estricta vigilancia por parte del operario forestal que orientará la cosecha.

La entresaca debe realizarse evitando hacer cortes seguidos que creen espacios despoblados de tallos o dejen áreas demasiado pobladas que impidan la emergencia óptima de rebrotes, de igual forma aquellas zonas de baja densidad deben ser únicamente socoladas para que el guadual encuentre espacio y se vaya recuperando.



Se deben extraer todas las guaduas secas, partidas y Matambas secas; las partes no aprovechables deben repicarse con el fin de incorporarse nuevamente al suelo en forma de materia orgánica (abono verde) los tallos con muerte descendente, deberán ser extraídos del guadual y realizar una quema controlada, en una zona que se encuentre alejada del guadual para evitar un incendio forestal.

Se deben eliminar los bejucos que amarran las copas, con el fin de evitar palizadas o caídas masivas de las mismas. Esta actividad deberá realizarse de quince a ocho días de anticipación a los cortes de guadua en cada mata. Esta labor facilitará las labores de apeo y troceo de guadua. Se deben conservar las especies arbóreas que se encuentren dentro del guadual, para lo cual se entregaran a los corteros un plegable de especies forestales asociadas a guaduales, para que reconozcan las especies de importancia ecológica en el guadual.

Evitar al máximo la destrucción de los individuos remanentes (guaduas Hechas, Verdes, Renuevos) cuando se realicen las actividades de aprovechamiento forestal y extracción de los productos a comercializar

Conservar la Zona Forestal Protectora o áreas de manejo forestal especial aledañas a las fuentes hídricas, con el fin de destinarla como refugio faúnico y de protección.

No se dañarán ni afectaran madrigueras, ni nidos de aves, en la fase de aprovechamiento, en el caso que se encuentre presencia de los mismos en guaduas a aprovechar, se seleccionaran otros tallos o culmos para aprovechar.

Se deben corregir todos los cortes mal realizados que se encuentren durante el aprovechamiento.

6 DESCRIPCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

Realizar recorrido general por la mata que se va a cosechar y marcar las guaduas que se van a cosechar (por lo bajo y las de interés comercial). Cortar solamente las guaduas marcadas, de las guaduas secas y partidas seleccionar las partes que tenga interés comercial, el resto deberá repicarse y esparcirse uniformemente dentro del guadual.

Definir la dirección de caída de los tallos a apear, realizar el dimensionamiento o troceo en el sitio de aprovechamiento, preferiblemente fuera del bosque de guadua, repicar y distribuir uniformemente los residuos en toda el área del guadual.

El aprovechamiento se realizará en el predio LA ESMERALDA, vereda El Caimo, Municipio de Armenia – Quindío, se hará la extracción de los tallos cosechados, por camino temporal de cargue y arriería por medio de los lotes.

Evitar realizar nuevos caminos de tránsito de cargue y arriería, se deberán utilizar los caminos que en anteriores oportunidades fueron utilizados para la evacuación de culmos.

No se permitirá el acceso de animales de carga al interior de las matas de guadua.

Se llevará un registro de la guadua movilizada, elementos de seguridad industrial de los operarios casco, gafas de protección, botas con plantilla para evitar las espinas de la guadua, guantes de carnaza.

7 DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A OBTENER

Dentro de las piezas que se obtienen más frecuentemente luego de la actividad de aprovechamiento del Guadual son las siguientes:

CEPA: Extremo inferior del tallo que va desde la superficie del piso hasta una altura de tres (3) metros.

BASA: Siguiente segmento después de la cepa y puede tener una longitud de 4 a 8 metros; se considera la pieza de mayor importancia desde el punto de vista comercial.

ESTERILLA: Subproducto de primera transformación que se obtiene mediante corte longitudinal de diferentes dimensiones según su uso.

SOBREBASA: Sección del tallo que corresponde al siguiente segmento después de la basa y es utilizada como tacos para la construcción.

Protegiendo el patrimonio



VARILLON: Último segmento comercial de la Guadua.

BIBLIOGRAFIA

Plan de manejo y aprovechamiento sostenible de bosques de guadua de la zona urbana de Pereira; 2018.

Proyecto Bosques FLEGT para Colombia. Términos de Referencia para la formulación de planes de manejo y aprovechamiento sostenible de la Guadua. Pereira, Julio 2008.

Taller de actualización Proyecto Bosques FLEGT para Colombia. Términos de Referencia para la formulación de planes de manejo y aprovechamiento sostenible de la Guadua. Pereira, octubre de 2013.

Ministerio del Medio Ambiente. Resolución 1740 del 2016, Lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de Guadales y Bambusales.

ANEXOS

7.1 Registro Fotográfico

7.2 Listado Coordenadas Geográficas de la mata de guadua.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1 y 2. Guadual con alta densidad de guadua adulta. Fuente. Autor, 2022.



Foto 3. Panorámica del guadua. Fuente. Autor, 2022

9.2 LISTADO COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL RODAL DE GUADUA

PUNTOS	COORDENADAS		OBSERVACIONES
1	4°28'18,028" N	-75°43'8,252" O	RODAL 1
2	4°28'18,618" N	-75°43'8,324" O	
3	4°28'18,871" N	-75°43'7,834" O	
4	4°28'18,71" N	-75°43'7,264" O	
5	4°28'18,447" N	-75°43'6,904" O	
6	4°28'18,287" N	-75°43'6,39" O	
7	4°28'18,006" N	-75°43'5,927" O	
8	4°28'17,902" N	-75°43'5,421" O	
9	4°28'17,531" N	-75°43'5,396" O	
10	4°28'17,519" N	-75°43'5,816" O	
11	4°28'17,929" N	-75°43'6,348" O	
12	4°28'18,082" N	-75°43'7,235" O	
13	4°28'18,027" N	-75°43'8,218" O	

INFORME TÉCNICO

OBSERVACIONES Y/ O RECOMENDACIONES

Se realizó la visita al predio LA ESMERALDA de la vereda El Caimo, del municipio de Armenia; una vez en el predio se realizó recorrido a 1 rodal de guadua el cual se verificó que se encuentra dentro de los linderos del predio visitado, se observa con necesidad de manejo silvicultural, presentando alta densidad de guadua sobremadura y seca, igualmente se presenta guadua ladeada sobre los cultivos presentes (café y banano).

Se realizó la toma de información con una muestra del Rodal de guadua estableciendo 1 parcela, y realizando el respectivo conteo y toma de registro fotográfico y coordenadas geográficas.

Según las coordenadas tomadas en campo y establecidas en el SIG-QUINDIO, corresponde a el predio con ficha catastral No. 63001000300000112000 denominado LA ESMERALDA, vereda El Caimo municipio de Armenia, con matrícula inmobiliaria No. 280-15527.



Con las coordenadas establecidas en el aplicativo del SIG QUINDIO, se obtuvo el polígono del rodal de guadua presente en el predio de la solicitud, en el cual se obtuvo el área efectiva a aprovechar.

Se obtuvo el área referenciada como el polígono del Rodal de guadua, el cual pertenece al predio de la solicitud, por lo cual se toma esta información para la obtención del permiso de aprovechamiento. Se encontró lo siguiente:

- El rodal de guadua presenta alta densidad de culmos maduros y sobremaduros.
- Se observa guadua con necesidad de manejo, presentando guadua seca, quebrada e inclinada.
- Debido a las condiciones del guadua, se recomienda realizar una entresaca selectiva para evitar una sucesión regresiva.
- Se considera técnicamente viable el manejo silvicultural y la entresaca con el fin de estimular la repoblación del rodal, realizar extracción de individuos volcados, inclinados, enfermos, corrección de cortes mal realizados y socola, desganche y control de malezas, realizando su respectivo repique y esparcimiento por el área para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica.

CONCEPTO TÉCNICO

Se realizó la visita y recorrido a 1 rodal de guadua el cual se observa con necesidad de manejo silvicultural, presentando alta densidad de guadua sobremadura y seca, igualmente se presenta guadua ladeada afectando los cultivos de café y banano.

Según las coordenadas tomadas en campo y establecidas en el SIG-QUINDIO, corresponden al predio con ficha catastral No. 63001000300000112000 denominado LA ESMERALDA, vereda El Caimo municipio de Armenia, con matrícula inmobiliaria No. 280-15527.

Se obtuvo el área referenciada como el polígono del Rodal de guadua, el cual pertenece al predio de la solicitud, por lo cual se toma esta información para la obtención del permiso de aprovechamiento.

Una vez realizada la visita técnica objeto de solicitud de aprovechamiento de Guadua persistente tipo I, se considera técnicamente viable el aprovechamiento forestal realizando labores consistentes en la entresaca de **351** Guaduas hechas correspondientes al **35%** de intensidad de corta dando como resultado un volumen de **35,1 m³**.

Los residuos se deben realizar su respectivo repique y esparcimiento de manera uniforme por el área para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica.

Se obtuvo un área total de **1544 m² (0,154 ha)** y con un área efectiva de **1544 m² (0,154 ha)**.

Detalle	Área del Guadua (Hectáreas)	Área del Guadua (m ²)	Guaduas a Entresacar	Volumen total (m ³)
Efectiva	0,1544	1544	351	35,1
Total	0,1544	1544	351	35,1

Los productos serán destinados al comercio y su plazo de intervención será de **90 días** calendario (3 meses)

Así mismo, se deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:



- Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadua.
- Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras de este.
- Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero y 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 de 2019 y 1861 de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales conforme lo establece la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que de igual manera, dadas las condiciones y viabilidades establecidas en los documentos técnicos elaborados, así como lo observado en la visita técnica, se establece que es viable conceder la autorización solicitada, debido que cumple con los parámetros establecidos en el Decreto Ley 2811 de 1.974., Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible), en concordancia con la Norma Unificada de Guadua (Resolución 1740 de 2016, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y sus términos de referencia.

Que el Decreto Ley 2811 de 1.974" Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en el Título III "DE LOS BOSQUES", Capítulo II, "DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES", establece:

"Artículo 211.- Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.

Artículo 212.- Los aprovechamientos forestales pueden ser persistentes, únicos o domésticos.

Artículo 213.- Son aprovechamientos forestales persistentes los que se efectúan con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas que permitan la renovación del recurso.

Artículo 214.- Son aprovechamientos forestales únicos los que técnicamente se realicen en bosques localizados en suelos que deban ser destinados a usos diferentes del forestal. El permiso para aprovechamiento forestal único puede contener la obligación de dejar limpio el terreno al acabarse el aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque". (Negrilla y Subraya fuera de texto).

Que las secciones 2 y 3 y s.s., capítulo 1, título 2, parte 2, libro 2, del Decreto 1076 de 2015, estipulan los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, así como los usos y clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del componente flora y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Que el Decreto 1076 de 2015, compila la normatividad ambiental y en materia de aprovechamientos forestales reglamentó lo referente al procedimiento de las solicitudes, y establece el procedimiento que a la letra dice:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

*(...) **Términos de referencia.** Es el documento que contiene los lineamientos generales y por el cual el Ministerio del Medio Ambiente o las corporaciones establecen los requisitos necesarios para realizar y presentar estudios específicos.*





*(...) **Plan de manejo forestal.** Es la formulación y descripción de los sistemas y labores silviculturales a aplicar en el bosque sujeto a aprovechamiento, con el objeto de asegurar su sostenibilidad, presentando por el interesado en realizar aprovechamientos forestales persistentes. (...)"*

Artículo 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud. *Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:*

- a) Nombre del solicitante;*
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;*
- c) Régimen de propiedad del área;*
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;*
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos".*

Que el artículo 2.2.1.1.3.1, respecto a las clases de aprovechamiento forestal dispone:

"Artículo 2.2.1.1.3.1 Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

(...) b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque (...)"

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. *Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización".*

Que el Artículo 2.2.1.1.4.3., frente a los requisitos del aprovechamiento forestal persistente dispone:

"Artículo 2.2.1.1.4.3. Requisitos. Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:

- a) Solicitud formal;*
- b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;*
- c) Plan de manejo forestal.*

(Decreto 1791 de 1996, Art.8)."

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.10.2, se facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales, reglamentar lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, entre otros, veamos:

" Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones. Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, palmas, chiquichiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.

(Decreto 1791 de 1996 artículo 62)"

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y



bambusales y se dictan otras disposiciones", el Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible reglamentó lo siguiente:

Que el artículo 4 de la Resolución 1740 de 2016 expedida por el Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible, frente a los tipos de aprovechamiento forestal, estableció:

"...Artículo 4o. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán las siguientes definiciones:

Aprovechamiento Tipo 1: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea.

Aprovechamiento Tipo 2: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas superiores a una (1) hectárea..."

Que, frente al Estudio para el aprovechamiento tipo 1, se reglamentó lo siguiente:

"...Artículo 4. Definiciones: Estudio para aprovechamiento Tipo 1: se presenta cuando pretenda llevarse a cabo aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 1. Este estudio es elaborado por la autoridad ambiental regional competente.

Artículo 7. Contenido del Estudio para el aprovechamiento Tipo 1: deberá contener como mínimo:

1. Identificación, localización y extensión del predio donde se encuentra ubicado el guadual y/o bambusal objeto de la solicitud de aprovechamiento, indicando jurisdicción departamental, municipal y veredal.
2. Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadual y/o bambusal dentro del predio.
3. Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.
4. Identificación de las especies presentes en el guadual y/o bambusal.
5. Determinación de la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca).
6. Cuantificación del volumen total a obtener de cada una de las especies que se pretenden aprovechar.
7. Duración del aprovechamiento de acuerdo con la oferta del recurso, su renovabilidad, intensidad del aprovechamiento y el periodo de ejecución de la actividad productiva.
8. Cronograma de las actividades para la totalidad del aprovechamiento.
9. Sistemas, métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento del guadual y/o bambusal.
10. Descripción de la planificación del aprovechamiento (diseño campamentos, patios de acopio, etc.) de vías,
11. Descripción de los productos a obtener.

Que el artículo 16 y el parágrafo 3 del artículo 6, establecen entre otras cosas que la asistencia técnica forestal es obligatoria, veamos:

"...Artículo 16. Asistencia Técnica. Durante la vigencia de los permisos o autorizaciones de aprovechamiento de guaduales y/o bambusales se deberá garantizar por parte de sus titulares la asistencia técnica forestal.

Parágrafo 3o. La asistencia técnica forestal por parte del permisionado o autorizado será obligatoria y permanente durante la totalidad del período o turno del respectivo plan, tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento del acto administrativo y del respectivo plan; así como la de reportar oportunamente la presencia de plagas y/o enfermedades forestales y demás eventualidades que se presenten..."

Que los artículos 17 y 18, establecen lo concerniente a los reportes especiales y visitas de seguimiento, así:

"...Artículo 17. Reportes Especiales. Todo aquel que cuente con un permiso o autorización de aprovechamiento de guadua o bambusal deberá reportar oportunamente a la autoridad ambiental regional competente, la presencia de plagas y/o enfermedades forestales y demás eventualidades que se presenten en el área de manejo y aprovechamiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.13.10 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o deroguen.

Artículo 18. Visitas De Seguimiento. La autoridad ambiental competente realizará visitas de seguimiento a las áreas objeto de aprovechamiento de guaduales y bambusales naturales y plantados, por lo menos dos veces al año. De la visita se elaborará concepto técnico, en el cual se dejará constancia de lo observado en terreno y el cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en el acto administrativo por el cual se otorgó el permiso o la autorización de aprovechamiento. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se aplicará lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen..."

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

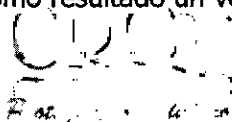
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Autorización de Aprovechamiento Forestal Tipo I la señora **INES QUICENO DE ARIAS**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 29.133.692**, en calidad de **PROPIETARIA**, a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **GERMAN ALBERTO SOTO ARDILA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 94.232.795** solicita trámite de aprovechamiento forestal persistente de guadua tipo I, para realizar en el **PREDIO RURAL 1) LA ESMERALDA**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-15527** y ficha catastral **00-3-000-112**, ubicado en la **VEREDA EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA, QUINDÍO**, radicado bajo el expediente administrativo No. **10108-22**.

PARÁGRAFO 1: Conforme al artículo 2.2.1.1.7.15, del Decreto 1076 de 2015, las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio.

PARÁGRAFO 2: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 3: El aprovechamiento consistente en la entresaca aprovechamiento forestal realizando labores consistentes en la entresaca de **351** Guaduas hechas correspondientes al **35%** de intensidad de corta dando como resultado un volumen de **35,1 m³**.





Los residuos se deben realizar su respectivo repique y esparcimiento de manera uniforme por el área para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar Manejo Silvicultural al lote de guadua el cual presenta un Se obtuvo un área total de **1544 m² (0,154 ha)** y con un área efectiva de **1544 m² (0,154 ha)**.

Detalle	Área del Guadual (Hectáreas)	Área del Guadual (m ²)	Guaduas a Entresacar	Volumen total (m3)
Efectiva	0,1544	1544	351	35,1
Total	0,1544	1544	351	35,1

El cual se localiza en las siguientes coordenadas geográficas:

PUNTOS	COORDENADAS		OBSERVACIONES
1	4°28'18,028" N	-75°43'8,252" O	RODAL 1
2	4°28'18,618" N	-75°43'8,324" O	
3	4°28'18,871" N	-75°43'7,834" O	
4	4°28'18,71" N	-75°43'7,264" O	
5	4°28'18,447" N	-75°43'6,904" O	
6	4°28'18,287" N	-75°43'6,39" O	
7	4°28'18,006" N	-75°43'5,927" O	
8	4°28'17,902" N	-75°43'5,421" O	
9	4°28'17,531" N	-75°43'5,396" O	
10	4°28'17,519" N	-75°43'5,816" O	
11	4°28'17,929" N	-75°43'6,348" O	
12	4°28'18,082" N	-75°43'7,235" O	
13	4°28'18,027" N	-75°43'8,218" O	

OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

Tal y como lo evidenció el Técnico en el recorrido en campo y las plasmó en el INFORME TÉCNICO las siguientes:

- Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras de este.
- Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- No se autoriza aprovechamientos para cambio definitivo de uso del suelo.

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **USO COMERCIAL**.

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por el equipo técnico de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**.

ARTÍCULO TERCERO: El Propietario y/o apoderado canceló en la tesorería de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 257 del 05 de febrero de 2021, modificada por la Resolución 605 del 16 de abril de 2021, expedidas por la Dirección General de esta Corporación los valores correspondientes a la Publicación del presente acto administrativo y el servicio al Seguimiento y evaluación, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$223.069)**.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en esta Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

El interesado en el salvoconducto, deberá consignar el valor del mismo a través de transferencia bancaria y diligenciar el salvoconducto en línea.

Es importante dejar claridad que para efectos de agilizar el proceso de salvoconducto, deberá realizar el registro de la presente Resolución en la Plataforma VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en línea), toda vez que constituye un requisito previo a la ejecución del Aprovechamiento Forestal otorgado, en aras de contribuir con la interacción entre el ciudadano y las autoridades ambientales, a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) bajo los principios de eficiencia, transparencia y eficacia de la gestión pública, buscando ser un sistema único centralizado de cobertura nacional a través del cual se direccionen y unifiquen los trámites administrativos de carácter ambiental y la información de todos los actores que participan de una u otra forma en los mismos, lo cual permitirá mejorar la eficiencia y eficacia de la capacidad institucional en aras del cumplimiento de los fines esenciales de Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para modificaciones, estas deberán ser solicitadas con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso, cualquier cambio en las condiciones establecidas en el presente acto administrativo deberán ser informadas por escrito a esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido de la presente Resolución al **PROPIETARIO**, o a su **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Notifíquese de manera electrónica el presente acto administrativo al correo proporcionado y debidamente autorizado a la Entidad, conforme a las directrices impartidas en el Decreto Legislativo No.491 del 28 de marzo de 2020, en caso de no ser posible la notificación electrónica se seguirá el procedimiento establecido por la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".



ARTÍCULO UNDÉCIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

**Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –**

Proyectó: Kelly Yanine Gaspar Vera -Abogada Contratista 

Aprobación y Revisión Jurídica: Luis Gabriel Pareja Dussán-Profesional Especializado Grado 12 

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O